

OJITO CON LO QUE «RETUITEAS» EN TWITTER...

[spacer]

[spacer]

Una de las primeras noticias que comenté en esta sección –*ni más ni menos que en año 2014*– fue «*Ojito con lo que escribes en twitter*», en esa noticia comentaba como una tuietera había sido condenada a un año de prisión por tuitear, entre otros, tuits como los siguientes: «*Prometo tatuarme la cara de quien le pegue un tiro en la nuca a Rajoy y otro a De Guindos*» o «*Lo alto que voló Carrero no es nada en comparación a cómo va a acabar Rajoy en cuanto estalle la revolución*».

El caso que hoy comentamos es el de un tuitero que el día 17 de julio de 2014 a las 21:02 horas retuiteo el siguiente



tuit: «*¿Se puede llevar una camiseta con un estampado de Miguel Ángel Blanco? Lo pregunto desde el respeto y el verano*».

Por este retuit y otros tuits, a dicho tuitero le fueron incoadas por el Juzgado Central de Instrucción n.º 5 las Diligencias Previas n.º 57/2015, las cuales fueron archivadas por Auto de fecha 8 de octubre de 2015.

Dicho Auto fue recurrido por el Ministerio Fiscal, recurso que ha sido estimado parcialmente por la **Sección 4.ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional** mediante **Auto n.º 556/2015**,

de fecha 9 de diciembre de 2015, dictado en el Rollo n.º 553/2015.

A la vista del Auto dictado por la Sección 4.ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional cabe concluir que **dicha Sección entiende que el tuitero imputado al retuitear tan desafortunado tuit, hizo suyo el comentario de otro.**

Es más, según el Ministerio Fiscal –apelante en dicho recurso-, en dicho retuit «... se aprecia vejación, menosprecio y burla de las víctimas de atentados terroristas; ...»



Consecuencia de dicho Auto, se ha acordado la reapertura de las diligencias archivadas y

el paso a «... Procedimiento Abreviado de las actuaciones, a fin de que las partes acusadoras personadas puedan, en su caso, formular sus escritos de calificación y pedir la apertura de juicio oral, ...»; obviamente no es una condena, pero por el camino que va dicho tuitero, probablemente, se va a tener que sentar en el banquillo de los acusados.

Por lo tanto, cabe concluir que **no solo se pueden derivar responsabilidades penales de los comentarios que tuiteamos sino también de aquellos que retuitemos, por lo tanto, ojito con lo que retuiteas en twitter.**

[spacer]

Más información en:

Auto, de fecha 9 de diciembre de 2015, dictado por la Sección 4.ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional